



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y  
DESARROLLO RURAL**  
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## **PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN REGFER**

**Estas «Preguntas más frecuentes» (PMF) tienen como finalidad aclarar las dudas más habituales relacionadas con la inscripción de los distintos agentes económicos en el Registro general de fabricantes y otros agentes económicos de productos fertilizantes (REGFER).**

**Se trata de una herramienta de apoyo dirigida a las autoridades competentes, entidades colaboradoras y a los propios agentes, con el objetivo de facilitar la aplicación práctica de la normativa. En todo caso, su contenido es únicamente informativo y no sustituye a la normativa vigente.**



## CUESTIONES GENERALES

### **1. ¿Cómo se deben seleccionar los grupos de fertilizantes en el formulario de inscripción en REGFER? Dado que algunos productos aparecen clasificados según diferentes normas (Reglamento (UE) 2019/1009, Real Decreto 506/2013 o acuerdos mutuos), ¿es necesario marcar todos los grupos aunque se repitan en distintas normativas, o basta con seleccionar cada grupo una sola vez?**

En el formulario de REGFER, cada grupo de fertilizantes debe seleccionarse de acuerdo con la normativa específica que le aplica.

- Si un mismo tipo de producto aparece bajo diferentes normativas (por ejemplo, un fertilizante que se clasifica según el Reglamento (UE) 2019/1009 y también según el RD 506/2013 o un acuerdo mutuo), deben marcarse todos los grupos correspondientes, aunque se trate del mismo producto, porque cada normativa establece obligaciones distintas.
- No basta con seleccionar el grupo una sola vez, ya que el sistema y los controles posteriores consideran la clasificación según cada marco normativo de manera independiente.
- Esta forma de proceder asegura que la inscripción sea completa y que los datos de comercialización se ajusten a los requerimientos legales de cada normativa aplicable.

### **2. ¿Deben los establecimientos de venta al por menor de fertilizantes inscribirse como “Distribuidores” en la Sección 3 del REGFER?**

Sí. El Reglamento (UE) 2019/1009 define como *distribuidor* a cualquier operador de la cadena de suministro — distinto del fabricante o importador— que comercializa un producto fertilizante. Bajo esta definición, los comercios minoristas que ponen fertilizantes a disposición del usuario final son considerados distribuidores. Además, el Real Decreto 1051/2022 establece la obligación de inscripción en el REGFER para todos los agentes económicos que intervienen en la puesta a disposición en el mercado de productos fertilizantes. La Orden APA/1226/2025 desarrolla esta obligación y organiza el registro por tipologías, incluyendo la categoría de distribuidores.

Por tanto, los establecimientos minoristas deben inscribirse como distribuidores, sin que la normativa distinga entre canal mayorista o minorista.

### **3. ¿Es necesaria una inscripción por cada punto de venta o basta con registrar únicamente la sede social?**

La inscripción en el REGFER se realiza por operador económico, conforme al carácter censal establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1051/2022. Esto significa que solo es necesaria una única inscripción por persona física o jurídica.

Sin embargo, el registro debe recoger todas las instalaciones, establecimientos y puntos de venta vinculados a la actividad, ya que esta información es necesaria para las labores de control de la autoridad competente.

En resumen:

- Se realiza una única inscripción por operador.
- Deben declararse todos los establecimientos asociados, incluidos los puntos de venta y almacenes abiertos al público.

#### **4. ¿Disponen los establecimientos que ya ejercían la actividad de un plazo transitorio para inscribirse en el REGFER sin incurrir en infracción?**

La Orden APA/1226/2025 establece, en su disposición adicional única, el calendario de aplicación del Registro de Agentes Económicos de Productos Fertilizantes (REGFER), fijando como fecha límite de inscripción el 1 de julio de 2026.

En consecuencia:

- Los operadores que ya venían ejerciendo la actividad deben estar inscritos antes del 1 de julio de 2026.
- Hasta esa fecha, la obligación de inscripción se considera en un periodo transitorio de adaptación al nuevo sistema.

#### **5. ¿Las empresas de servicios de aplicación de fertilizantes deben inscribirse en el REGFER y llevar un registro propio de aplicaciones como en el ROPO?**

Las empresas que realizan servicios de aplicación de fertilizantes a terceros deben inscribirse en el REGFER mediante declaración responsable, dentro de la Sección 4 (Empresas de servicios).

En cuanto al registro de aplicaciones:

- No existe una obligación específica equivalente al ROPO para que la empresa lleve un registro propio de aplicaciones.
- Las aplicaciones deben quedar reflejadas en el Cuaderno de Explotación del agricultor, como responsable de la gestión de la fertilización.
- No obstante, es recomendable que la empresa conserve documentación básica de los trabajos realizados (partes de trabajo, facturas, etc.) por motivos de trazabilidad.